

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **OTONIEL RÍOS BARRAGÁN**

No.253684089001 2022 00036 00

El asunto de la referencia ingresa al Despacho con ocasión a la notificación que se realizara al demandado de la orden de pago con apremio a las bondades que prevé la Ley 2213 de 2022, mas no se observa que el Señor Secretario del Despacho haya elaborado la constancia secretarial del traslado donde se contabilicen los términos para el pago de la obligación o la proposición de excepciones por expreso mandato legal contenido en los artículos 91 y 109 del Código General del Proceso. Por consiguiente se procederá realizando la constancia secretarial que se echa de menos, se contabilizarán los términos y se informará si el demandado propuso o no excepciones dentro del término con que contaba para ello.

Finalmente y de **manera inmediata** publíquese esta determinación en el micrositio de la página de la rama judicial donde se lleva el expediente digital y se verificará que todas las piezas procesales aparecen digitalizadas como obra en el expediente físico. El Señor Secretario dejará la respectiva constancia la cual también hará parte del expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 002 DE HOY 2 de Febrero de 2023

El Secretario,

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA